

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE OBERÁ

CREADO POR ORDENANZA Nº 040/97 – Todas las publicaciones que se realizan en el presente Boletín Oficial, deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO XVII – Nº 345– Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones. Junio 2.020. Edición de 42 páginas.-

AUTORIDADES

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Intendente Municipal

DR. CARLOS A. FERNANDEZ

Secretaría de Coordinación

DR. LUCAS FERNÁNDEZ

Secretaría de Finanzas

CPN FERNANDO JAVIER CARÍSIMO

Secretaría de Desarrollo Humano

LIC. RAFAEL MARQUES DA SILVA

PODER LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente

DN. MARCELO SANTIAGO MARRODAN

Vicepresidente

SRA. LILIAN VEGA.

Concejales

DR. PABLO ALBERTO HASSAN

SRA. GLADIS MABEL BANGEL

DN. FABIÁN VERA

SRA. MARIA HELENA KUDELKO

ING. HORACIO GUIDO LOREIRO

DRA. MARA IVIS FRONTINI

DN. MARCELO LUIS SEDOFF

Secretaria General

DRA. MARCIA JOHANNA CORREA

Ordenanzas Nº: 2857 a 2860

Resoluciones Nº: 38 a 50

Declaraciones Nº: 07 a 08

Comunicación Nº:

Resoluciones Municipal Nº: 573, 575, 579, 580, 585, 588, 589, 590, 598, 600, 614, 615, 620, 629, 643, 649

Confeccionado por Dirección de Asuntos Jurídicos - Municipalidad de Oberá

Oberá - Misiones, 02 de Junio de 2020.

ORDENANZA N° 2857

-Expte N°029/2019-

Ref.: "Autorizando al D.E. a la venta como chatarra de automotores".-

VISTO: "El presente Expte, y";

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo solicita autorización para la venta como chatarra de los automotores mencionados en la lista que se adjunta a la presente;

QUE, los mencionados consisten en vehículos, camiones, maquinarias viales que se encuentran fuera de servicio y que por distintos motivos son de imposible reparación, ocupando espacio físico dentro del predio de la Cantera Municipal, ocasionando múltiples inconvenientes;

QUE, por tal motivo resulta pertinente y beneficioso la autorización de venta como chatarra de dichos vehículos;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º:AUTORÍCESE la baja de los automotores descriptos en la lista en anexo 1 y que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º: AUTORÍCESE la venta como chatarra de los automotores a que hace referencia el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º:COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***".-

Oberá - Misiones, 02 de Junio de 2020.

ORDENANZA N° 2858

-Expte N°075/2020-

Ref.: "Aprobando Resoluciones Municipales N° 525/20 20, N° 535/2020 y 539/2020 dictadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.".-

VISTO: "El presente Expte, y";

CONSIDERANDO: QUE, el D.E.M. eleva para su consideración medidas adoptadas a través de las Resoluciones Municipales N° 525 "Protocolo para servicios domésticos"; Resolución N° 535 "Protocolo sobre caminatas recreativas al aire libre y nuevas líneas de transporte urbano habilitadas", Resolución N° 539 "Autorización de reuniones, cultos de las distintas denominaciones religiosas", medidas todas adoptadas durante el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dictadas ad-referéndum de este Concejo;

QUE, dichas disposiciones se dictan en concordancia a las directivas dadas desde el Gobierno Nacional y Gobierno Provincial para afrontar la epidemia que atraviesa el país;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APROBAR en todas sus partes las RESOLUCIONES MUNICIPALES N° 525 "Protocolo para servicios domésticos"; Resolución N° 535 "Protocolo sobre caminatas recreativas al aire libre y nuevas líneas de transporte urbano habilitadas", Resolución N° 539 "Autorización de reuniones, cultos de las distintas denominaciones religiosas", medidas todas adoptadas durante el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dictadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”.-

Oberá - Misiones, 16 de Junio de 2020.

ORDENANZA N° 2859

-Expte N° 088/2020-

Ref.: “Aprobando Resoluciones Municipales N° 547/20 20, N° 548/2020, N° 557/2020, N° 575/2020, N° 579/2020, N° 585/2020 dictadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.”.-

VISTO: “El presente Expte, y”;

CONSIDERANDO: QUE, el D.E.M. eleva para su consideración medidas adoptadas a través de las Resoluciones N° 547 “Prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio”; Resolución N° 548 “Implementación de Protocolos para actividades físicas”; Resolución N° 557 “Implementación de Protocolo para visitas familiares”; Resolución N° 575 “Ampliación de protocolos para actividades físicas”, Resolución N° 579 “Implementación de protocolo para apertura de nuevas actividades”; Resolución N° 585 “Prórroga e implementación de Distanciamiento social”, medidas dictadas por el Poder Ejecutivo durante el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dictadas ad-referéndum de este Concejo;

QUE, dichas disposiciones se dictan en concordancia a las directivas dadas desde el Gobierno Nacional y Gobierno Provincial para afrontar la epidemia que atraviesa el país;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APROBAR en todas sus partes las RESOLUCIONES MUNICIPALES N° 547 “Prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio”; Resolución N° 548 “Implementación de Protocolos para actividades físicas”; Resolución N° 557 “Implementación de Protocolos para visitas familiares”; Resolución N° 575 “Ampliación de protocolos para actividades físicas”, Resolución N° 579 “Implementación de protocolo para apertura de nuevas actividades”; Resolución N° 585 “Prórroga e implementación de Distanciamiento social”, medidas adoptadas durante el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dictadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”.-

Oberá - Misiones, 23 de Junio de 2020.

ORDENANZA N° 2860

-Exptes N° 117/2019 – 297/2019-

Ref.: “Estableciendo circulación vehicular en mano única en calle Sargento Cabral de esta Ciudad”.-

VISTO: “Los presentes Exptes, y”;

CONSIDERANDO: QUE, en el tramo comprendido desde Calle Formosa hasta Avenida José Ingenieros, el tránsito es constantemente álgido, lo que produce trastornos en la normal circulación vehicular;

QUE, debido al incremento de comercios que son de los más variados rubros, constantemente circulan por la zona camiones para carga y descarga de mercadería en los locales comerciales, lo que disminuye considerablemente el espacio para la

circulación vehicular como también el espacio de estacionamiento para vecinos frentistas;

QUE, son reiterados los accidentes de tránsito que se producen en el sector, no solo entre vehículos sino también involucrando a peatones, lo que drásticamente puede terminar quitando o comprometiendo severamente la vida de algún ciudadano transeúnte;

QUE, el presente proyecto da respuesta a una iniciativa perteneciente a un grupo de vecinos de la calle Sargento Cabral, que padecen a diario el problema del tránsito;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉZCASE circulación vehicular en mano única, según sentido nord-este hacia sur-oeste, de la calle Sargento Cabral, en toda su extensión.-

ARTÍCULO 2º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que disponga la instalación de señalización vertical y horizontal correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.-

OBERA - Misiones, 02 de Junio de 2020.
RESOLUCION Nº 038/2020-
- Exptes. Varios -

V I S T O: “Los presentes Exptes, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, en virtud de tiempo transcurrido y/o atendidos los requerimientos, las actuaciones han perdido vigencia a la fecha, siendo conveniente el archivo de las mismas;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ORDÉNASE el archivo de los siguientes expedientes:

*Expte. Nº 455 Año 2016 -Departamento Ejecutivo Municipal-Eleva Expte Nº 7253/16- Solicitando modificación del código de Edificación respecto a la incorporación en el Capítulo III-"Del Proyecto de las Instalaciones Complementarias"-Especiales Natatorios.-

*Expte. Nº 426 Año 2018 -Departamento Ejecutivo Municipal-Eleva solicitud de TELECOM S.A. sobre factibilidad de instalación de radio base de telefonía celular.-

*Expte. Nº 332 Año 2019-Departamento de Cultos M.O.-solicita Declaración de Interés Municipal el evento "Oberá Brilla en esta Navidad".-

*Expte. Nº 062 Año 2020 -Bloque PRO-Juntos por el Cambio-Proyecto de Comunicación: solicita al Gobierno de la Provincia de Misiones autorización para la apertura de actividades económicas en nuestra Ciudad.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.-

OBERA - Misiones, 02 de Junio de 2020.
RESOLUCION Nº 039/2020-
- Expte. Nº311/2019-

V I S T O: “El presente Expte., y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, Federación de Colectividades de Oberá es la institución que aglutina a las 15 colectividades que conforman y dan vida a la Fiesta Nacional del Inmigrante;

QUE, la mencionada es propietaria de inmuebles donde tiene su asiento la sede, así como otros que forman parte del Parque de las Naciones, centro de la mencionada fiesta nacional;

QUE, la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 62º, declara a la Fiesta Nacional del Inmigrante como la “Fiesta del Pueblo de Oberá”, como manifestación cultural y reconocimiento permanente a sus orígenes, idiosincrasia y a los pioneros que la forjaron;

QUE, el Parque de las Naciones ha sido declarado como Patrimonio Histórico y Cultural de la ciudad, tratándose de verdadero espacio común por la permanente asistencia de la comunidad a lo largo del año utilizando tales sitios para el esparcimiento y la recreación, tanto de niños y jóvenes como de adultos, lo que lo constituye en un auténtico espacio público, donde no existen restricciones para su uso;

QUE, tal situación justifica la eximición del pago de la tasa retributiva a la Propiedad Inmueble de los inmuebles cuyas Partidas Municipales son 15.238, 7.975 y 6.068;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: EXIMIR del pago de la Tasa Retributiva a la Propiedad Inmueble a la Federación de Colectividades, por el año 2020, respecto de los inmuebles de su propiedad identificados, según Catastro, como:

a) Departamento 13, Municipio 55, Sección 08, Manzana 194, Parcela 001. Partida Municipal N°15.238.-

b) Departamento 13, Municipio 55, Sección 08, Manzana 000, Parcela 031. Partida Municipal N°7.975.-

c) Departamento 13, Municipio 55, Sección 08, Manzana 099, Parcela 002. Partida Municipal N°6.068.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, y Cumplido, Archívese. *Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.-*

Oberá - Misiones, 09 de Junio de 2.020.-

RESOLUCION N° 040/2.020

V i s t o: La necesidad de contar con un personal que desarrolle tareas en este Cuerpo;

Y Considerando: QUE, este Cuerpo Deliberativo requiere de un personal que desarrolle tareas administrativas a disposición de Presidencia;

QUE, en virtud de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en su Título Primero – Capítulo Segundo: Constitución y funcionamiento del Concejo Deliberante, Artículo 111º, Inciso 34º; es facultad del señor presidente nombrar y remover su personal dependiente;

Por ello: El Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá,

Resuelve:

Artículo 1º: **APROBAR** el contrato de Trabajo N° 012 – Año 2.020, de la señora Mónica Valeria QUINTANA, D.N.I. N° 31.377.782, para desempeñar tareas administrativas, encontrándose a disposición de Presidencia, categoría 13, a partir del día 01 de Junio de 2.020 hasta el 31 de Julio de 2.020, inclusive, el cual se adjunta a la presente.

ARTICULO 2º: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo. Notifíquese a la interesada y Cumplido, ARCHÍVESE. **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.-**

Oberá - Misiones, 09 de Junio de 2.020.-

RESOLUCION N° 041/2.020

Visto: “La necesidad de contar con un personal, y;

CONSIDERANDO: QUE, Jorge Ramón Pérez ha prestado funciones en el área de Prensa y Protocolo, a este Concejo Deliberante en calidad de contratado sin relación de dependencia;

QUE, es necesaria su incorporación a la planta de personal del Cuerpo a los fines de complementar las actividades del área de prensa y organización del área de relaciones institucionales, ceremonial y protocolo ante el inminente inicio de período de sesiones ordinarias;

QUE, en virtud de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en su Título Primero – Capítulo Segundo: Constitución y funcionamiento del Concejo Deliberante, Artículo 111º, Inciso 34º; es facultad del señor presidente nombrar y remover su personal dependiente;

POR ELLO:LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º:APROBAR el Contrato de Trabajo N° 012/2020 de Jorge Ramón PEREZ, D.N.I. N° 17.040.488; como personal del Concejo Deliberante, donde prestará funciones de tipo administrativas y de difusión en el área de Prensa y Protocolo; categoría 12 del escalafón municipal con vigencia a partir del día 01 de Junio de 2.020 hasta el 31 de Julio de 2.020, inclusive.-

ARTÍCULO 2º: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Notifíquese al interesado y Cumplido Archívese. **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.-**

Oberá - Misiones, 09 de Junio de 2.020.-

RESOLUCION N° 042/2.020.-

Visto: “La Resolución N° 076/2.007;

CONSIDERANDO: QUE, a través de la mencionada norma, sancionada el día 18 de julio de 2.007, se crea el cargo de Encargado de Prensa del Concejo Deliberante;

QUE, es necesario que este Cuerpo Deliberativo, cuente con un personal con dedicación exclusiva a la tarea periodística para mantener actualizado a todos los medios de la ciudad que transmitan las distintas actividades parlamentarias de la Institución;

QUE, igualmente es necesaria la organización del área de protocolo del deliberativo, por lo que resulta pertinente su incorporación con el área de prensa, con el fin de la atención de todas las cuestiones referidas al protocolo institucional;

QUE, habida cuenta de la existencia de la Resolución mencionada en el Visto de la presente; en la cual establece la categoría en que reviste el mismo, y no estando contemplado en la actual grilla de cargos del Cuerpo esa categoría a que hace referencia, resulta necesario establecer una, de acuerdo a la mencionada grilla vigente;

QUE, es atribución de la Presidencia del Cuerpo la designación de la persona idónea para cubrir dicho cargo, teniendo en cuenta que la persona a designar, reúne los recaudos profesionales y de confianza para tal designación;

POR ELLO: EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º:DESIGNAR a partir del 01 de Junio de 2.020 hasta el 31 de Julio de 2.020, en el cargo de Encargado de Prensa del Concejo Deliberante al señor Marcelo Alejandro ZURAKONSKI, D.N.I. 23.897.338, Categoría 7 del Escalafón Personal de la Municipalidad de Oberá, sujeto a reajustes y retenciones previstos por Ley, títulos, adicionales y presentismo si correspondiere.

ARTÍCULO 2º:COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Notifíquese a los interesados y Cumplido Archívese.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.-

Oberá - Misiones, 09 de Junio de 2.020.

RESOLUCION N° 043/2.020

V I S T O: Las facturas correspondientes al servicio de telefonía;

CONSIDERANDO: QUE, las facturas corresponden al abono y consumo del servicio telefónico del Concejo Deliberante en sus distintas dependencias, prestado por la Cooperativa Eléctrica Limitada Oberá;

QUE, es necesario contar con este servicio para el normal funcionamiento de la institución;

QUE, es facultad de la Presidencia autorizar los gastos de funcionamiento del Cuerpo;

Por ello: El Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR que por Tesorería General se abone el importe por el servicio telefónico prestado al Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, por parte de la Cooperativa Eléctrica Limitada Oberá (CELO TELEFONIA), correspondiente al período **ABRIL2020**, por la suma de **\$ 3.698,14 (Pesos Tres Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 14/100)**, con imputación a la partida específica del Presupuesto de Gastos vigente del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º:COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, y Cumplido, Archívese. ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.-

OBERA - Misiones, 09 de Junio de 2020.

RESOLUCION N° 044/2020-

- Exptes. Varios -

V I S T O: “Los presentes Exptes, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, en virtud de tiempo transcurrido y/o habiendo sido atendidos los requerimientos de las presentes actuaciones, las mismas han perdido vigencia a la fecha, siendo conveniente el archivo de las mismas;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º:ORDÉNASE el archivo de los siguientes expedientes:

*ExpteNº 081/2016 -Bloque Renovadores para Adelante-Elevan Proyecto de Ordenanza-Modificando la circulación de vehículos de gran porte.-

*Expte. Nº 203/2017-Bloque Renovadores para Adelante-Proyecto de Ordenanza: Regulando la circulación de vehículos de gran porte.-

*Expte Nº 292/2018-Juez de Faltas-Solicita informe sobre publicación en Boletín Oficial de Ordenanza 2694.-

*Expte Nº 066/2020-Bloque PRO-Juntos por el Cambio-Proyecto de Comunicación solicita al Ejecutivo ampliación de días y horarios comerciales en nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.-

Oberá - Misiones, 09 de Junio de 2.020.-

RESOLUCION Nº 045/2.020.-

V i s t o:la necesidad de rescindir contrato de Auxiliar de Bloque y Autorizar nuevo contrato;

Y Considerando: QUE, la Señorita María Lujan Pérez ha sido contratada para desarrollar sus actividades Administrativas en el Bloque Todos por Nuestra Ciudad desde el 01 de marzo hasta el día 31 de agosto del corriente año;

QUE, la misma ha solicitado se le rescinda el contrato por razones particulares, lo que motiva el pedido desde el Bloque la contratación de la señorita Araceli Jasmeen Sedoff, a los fines de desarrollar tareas administrativas en dicho Bloque;

QUE, en virtud de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en su Título Primero – Capítulo Segundo: Constitución y funcionamiento del Concejo Deliberante, Artículo 111º, Inciso 34º; es facultad del señor presidente nombrar y remover su personal dependiente;

Por ello: El Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá,

RESUELVE:

Artículo 1º:RESCINDIR el contrato de prestación de servicios N° 006– Año 2.020 – Celebrado entre el Concejo Deliberante y la María Luján Pérez, D.N.I. N° 32.940.646, en el cargo de Auxiliar del “Bloque Todos por Nuestra Ciudad”, categoría 01, a partir del día 31 de mayo de 2.020.

Artículo 2º:APROBAR el Contrato N° 014 - Año 2.020 – Celebrado entre el Concejo Deliberante y la señorita Araceli Jasmeen Sedoff, DNI N° 39.226.701, en el cargo de Auxiliar del “Bloque Todos por Nuestra Ciudad”, categoría 01, a partir del día a partir del día 01 de Junio de 2.020 hasta el 31 de Agosto de 2.020, inclusive.

Artículo 3º: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Notifíquese a los interesados y Cumplido Archívese.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.-

OBERA - Misiones, 16 de Junio de 2020.
RESOLUCION N° 046/2020-
- Expte.N°307/2019 -

V I S T O: “El presente Expte, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, en virtud de que los trabajos solicitados en el presente expte. han sido cumplimentados por el Poder Ejecutivo Municipal corresponde el archivo del mismo;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º:ORDÉNASE el archivo del EXPTE. N° 307 Año 2.019 - Vecinos del Barrio Punta Alta-solicitan nivelación de espacio verde recolección de basura y escombros.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.-***

Oberá - Misiones, 17 de Junio de 2.020.
RESOLUCION N° 047/2.020

V I S T O: La factura N°9204-20672516;

CONSIDERANDO: QUE, la factura corresponde al abono y consumo del servicio de internet del Concejo Deliberante, prestado por la Empresa Telecom;

QUE, es necesario contar con este servicio para el normal funcionamiento de la institución;

QUE, es facultad de la Presidencia autorizar los gastos de funcionamiento del Cuerpo;

Por ello: El Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR que por Tesorería General se abone el importe por el servicio de internet prestado al Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, por parte de la Empresa Telecom, correspondiente al período MAYO 2020, por la suma de **\$4.779,50 (Pesos Cuatro Mil Setecientos Setenta y nueve50/100)**, con imputación a la partida específica del Presupuesto de Gastos vigente del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º:COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, y Cumplido, Archívese. ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.-***

Oberá - Misiones, 18 de Junio de 2.020.-
RESOLUCION N° 048/2.020.-

V i s t o: “La necesidad de contar con una persona encargada del funcionamiento de la pág Web del Concejo Deliberante”;

Y Considerando: QUE, el Cuerpo Deliberativo requiere de una persona especializada encargada del funcionamiento y actualización de la página Web, y que al mismo tiempo trabaje mancomunadamente con el área de prensa del Concejo Deliberante de Oberá;

QUE, en virtud de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en su Título Primero – Capítulo Segundo: Constitución y funcionamiento del Concejo Deliberante, Artículo 111º, Inciso 34º; es facultad del señor presidente nombrar y remover su personal dependiente;

Por ello: El Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá,

RESUELVE:

Artículo 1º: APROBAR el Contrato N° 015 - Año 2.020 – Celebrado entre el Concejo Deliberante y la señorita Fabiana Belén Benay, D.N.I. N° 35.015.973, quien tendrá a su cargo funcionamiento y actualización de la página Web, colaborando en el área de prensa del Concejo Deliberante de Oberá y encontrándose a disposición de Presidencia, categoría 01, a partir del día 01 de Junio de 2.020 hasta el 31 de Agosto de 2.020, inclusive.

Artículo 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Notifíquese a los interesados y Cumplido Archívese. ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.-

OBERA - Misiones, 23 de Junio de 2020.

RESOLUCION N° 049/2020-

- Expte. N°087/2020 -

V I S T O: “El presente Expte, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, la Escuela Provincial N° 184 fue creada el 22 de junio de 1995, por resolución N° 1799/95 del Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones; mediante un traslado desde la localidad de Apóstoles a la ciudad de Oberá, ubicándose en el Barrio San Miguel. Inició funcionando con una matrícula de 62 alumnos y 3 docentes;

QUE, esta institución en los primeros años desarrolló sus actividades en tres edificios de la comunidad, el Comedor Municipal, la Iglesia Evangélica Asamblea de Dios y la Iglesia Católica San Juan Bautista. Hasta que el 7 de agosto de 1997, se inaugura su actual edificio escolar contando con una matrícula de 584 alumnos de 1º a 7º grado de primaria en ambos turnos;

QUE, a esta escuela asisten niños principalmente de los Barrios San Miguel y San José de la ciudad de Oberá, quienes no solo han recibido educación por parte de dicha Institución sino que se fue el lugar de encuentro para eventos culturales, sociales, recreativos;

QUE, su primer Director y quien se encuentra actualmente a cargo de la misma es el Sr. Elbio Romero, desempeñándose también como maestro de grado en aquel momento juntamente con la Sra. Isabel López y la Sra. María Beatriz Mendieta maestra de nivel inicial;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º:OTÓRGUESE una placa recordatoria a la Escuela N° 184 al cumplirse 25 años - “Bodas de Plata” - de su Fundación – 1995-2020.-

ARTÍCULO 2º: LOS costos que demande la confección de la placa recordatoria serán erogados del presupuesto de gastos del Concejo Deliberante correspondiente al ejercicio 2020.-

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.-

OBERA - Misiones, 25 de Junio de 2020.

RESOLUCION N° 050/2020-

V I S T O: “La necesidad de funcionamiento de las Comisiones en el ámbito del Concejo Deliberante, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, conforme lo establece el Título VII, del Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Oberá, dentro del ámbito del mismo funcionarán cinco (5) Comisiones permanentes;

QUE, las mencionadas comisiones son: 1.- PETICIONES, PODERES Y LEGISLACIÓN, 2. PRESUPUESTO, TASAS Y HACIENDA, 3.- OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, 4.- ASUNTOS SOCIALES, HIGIENE Y SEGURIDAD, 5.- CULTURA, DEPORTE, EDUCACIÓN Y TURISMO;

QUE, las mismas funcionarán con la mayoría de sus miembros en los días y horarios que las mismas determinen y deberán reunirse en dependencias del Concejo. Se labrarán Actas de Comisión donde constará hora de inicio y finalización de la Comisión, temas tratados y Concejales presentes y ausentes;

QUE, en virtud de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en su Título Primero – Capítulo Segundo: Constitución y Constitución y funcionamiento del Concejo Deliberante, Artículo 111º, Inciso 34º;

POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º:DISPÓNGASE el funcionamiento a partir del día 29 de Junio del corriente año, de las cinco Comisiones Permanentes en el ámbito del Concejo Deliberante, las que se regirán conforme lo establecido en el art 32 y ss., TITULO VII del Reglamento Interno del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉZCASE la conformación de las Comisiones Permanentes de la siguiente manera:

- **Peticiones, Poderes y Legislación:** Integran Concejales: Frontini, Hassan, Kudelko, Loreiro, Vera. Auxiliares: Velasquez, Gross (Bloque Juntos por el Cambio) y se turnan (Bloque Todos por Nuestra Ciudad).
- **Presupuesto, Tasas y Hacienda:** Integran Concejales: Hassan, Loreiro, Marrodan, Vera. Auxiliares: Velázquez (Bloque Juntos por el Cambio), Lindstron (Bloque Todos por Nuestra Ciudad).
- **Cultura, Deporte, Educación y Turismo:** Integran Concejales: Bangel, Kudelko, Vega, Frontini. Auxiliares: Gross (Bloque Juntos por el Cambio), Araceli Sedoff (Bloque Todos por Nuestra Ciudad).
- **Asuntos Sociales, Higiene y Seguridad :**Integran Concejales:Bangel, Vega, Sedoff, Frontini. Auxiliares: Piñeiro Machado (Bloque PRO – Juntos por el Cambio).
- **Obras Públicas, Urbanismo. Medio Ambiente.** Integran Concejales: Kudelko, Marrodan, Sedoff, Vera, Frontini y Loreiro. Auxiliares Piñeiro Machado (Bloque Juntos por el Cambio).

ARTICULO 3º: LAS mencionadas comisiones funcionarán en los días y horarios determinados en el presente artículo, debiéndose notificar a Presidencia cualquier cambio a los mismos;

-Lunes a las 8:00 hs. Comisión de Peticiones, Poderes y Legislación.

-Lunes a las 10:00 hs Comisión de Presupuesto, Tasas y Hacienda.

- Miércoles a las 8:30 hs. Comisión de Cultura, Deporte, Educación y Turismo.
- Miércoles a las 10:00 hs. Comisión de Asuntos Sociales, Higiene y Seguridad.
- Jueves a las 8:00 hs. Comisión de Obras Públicas, Urbanismo. Medio Ambiente.

ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.-**

Oberá - Misiones, 16 de Junio de 2020.-

DECLARACION N° 007/2020

- Expte. N°091/2020-

VISTO: “El presente Expte., y”;

CONSIDERANDO: QUE, La Red Municipal de Coordinación para la Prevención de Adicciones, desde hace largo tiempo viene trabajando con profundo compromiso en la ciudad de Oberá, con el único fin de poder establecer mecanismos de ayuda y acompañamiento a personas, sobre todo jóvenes y adolescentes que se encuentran, por diferentes motivos, bajo el flagelo que significa el consumo de sustancias que producen adicciones;

QUE, en el año 2016, este Concejo Deliberante, sancionó la Ordenanza N° 2481 que crea la “RED MUNICIPALDE COORDINACIÓN DE ADICCIONES”;

QUE, resulta oportuno mencionar las Instituciones que integran esta amplia red de trabajo conjunto, ellas son la Municipalidad de Oberá, Pastoral de Adicciones de la Diócesis de Oberá, Hospital SAMIC, Dirección de Segunda Zona de Salud, Gendarmería Nacional, Policía de la Provincia, Instituciones Educativas, entre otras;

QUE, las actividades se iniciarán el martes 16 de Junio hasta el día viernes 26 de Junio. Las mismas serán charlas y talleres virtuales y presenciales que estarán destinadas a diferentes públicos: docentes, pastores, estudiantes, padres y adolescentes.

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERA

DECLARA:

Artículo 1º: DE INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL las actividades a desarrollarse en el marco del “MES DE LA PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES”, llevadas a cabo por la Red Municipal Coordinación para la Prevención de Adicciones.-

Artículo 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese. Dese a la Prensa y Cumplido, Archívese.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.-**

Oberá - Misiones, 23 de Junio de 2020.-

DECLARACION N° 008/2020

- Expte. N°087/2020-

VISTO: “El presente Expte., y”;

CONSIDERANDO: QUE, la Escuela Provincial N° 184 fue creada el 22 de junio de 1995, por resolución N° 1799/95 del Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones; mediante un traslado desde la localidad de Apóstoles a la ciudad de Oberá, ubicándose en el Barrio San Miguel. Inició funcionando con una matrícula de 62 alumnos y 3 docentes;

QUE, esta institución en los primeros años desarrolló sus actividades en tres edificios de la comunidad, el Comedor Municipal, la Iglesia

Evangélica Asamblea de Dios y la Iglesia Católica San Juan Bautista. Hasta que el 7 de agosto de 1997, se inaugura su actual edificio escolar contando con una matrícula de 584 alumnos de 1º a 7º grado de primaria en ambos turnos;

QUE, a esta escuela asisten niños principalmente de los Barrios San Miguel y San José de la ciudad de Oberá, quienes no solo han recibido educación por parte de dicha Institución sino que se fue el lugar de encuentro para eventos culturales, sociales, recreativos;

QUE, su primer Director y quien se encuentra actualmente a cargo de la misma es el Sr. Elbio Romero, desempeñándose también como maestro de grado en aquel momento juntamente con la Sra. Isabel López y la Sra. María Beatriz Mendieta maestra de nivel inicial;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERA

D E C L A R A:

Artículo 1º: DE INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL el 25 Aniversario - “BODAS DE PLATA” – de la Fundación de la Escuela Provincial N° 184 º.-

Artículo 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese. Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.-

Oberá, Misiones, primero de Junio de 2.020.-

RESOLUCIÓN Nº 573.-

REF:DISPONIENDO APROBACION DE CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ Y EL INSTITUTO PRIVADO DE ESTUDIOS SUPERIORES (I.P.E.T 1.308).-

VISTO: El Convenio marco de Colaboración y Cooperación entre la Municipalidad de Oberá y el Instituto Privado de Estudios Superiores (I.P.E.T. 1308), el Acta Acuerdo de Pasantías entre la Municipalidad de Oberá y el Instituto Privado de Estudios Superiores (I.P.E.T. 1308), y;

CONSIDERANDO:

QUE: las partes convienen establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación, investigación, cultura, producción, trabajo y vinculación dentro de los ámbitos políticos, social, económico y de servicio, que conlleva a la capacitación en áreas comunes de ambas instituciones, a través de Prácticas Pre Profesionales, conocido jurídicamente bajo la denominación de Pasantías, a fin de contribuir al logro personal como así también las necesidades de interés común que pueda tener la sociedad;

QUE: por ese motivo el Departamento Ejecutivo considera procedente aprobar en todas sus partes el Convenio Marco de Colaboración antes referenciado;

POR ELLO:EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR en todas sus partes el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACION suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE OBERA y EL INSTITUTO PRIVADO DE ESTUDIOS SUPERIORES (I.P.E.T. 1.308) de nuestra ciudad, representada por la Rectora Sra. Carolina Yannette Wekwert DNI N°.

30.120.389, y por la Apoderada Legal Sra. Yolanda Koch DNI N° 11.497.308 de acuerdo a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico; Regístrese y Cumplido. ARCHÍVESE. -“**FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente**”.-

Obera, Misiones, uno de junio de 2020.

RESOLUCION - N°575

REF: AMPLIACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS HABILITADAS EN ELMARCO DEL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

VISTO: Ley Nacional 27541, artículo 64, sptes. y cc.; Decretos 260/2020 y 287/2020 del Poder Ejecutivo Nacional; Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y prórroga del mismo mediante DNU 325/2020, DNU 355/2020, DNU 408/2020, DNU 459/2020 y DNU 493/2020 del Poder Ejecutivo Nacional que establecen el aislamiento social preventivo y obligatorio en el marco de la pandemia de Coronavirus COVID 19 declarada el 11 de marzo por la Organización Mundial de la Salud; Decisiones Administrativas 429/2020, 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación; los Decretos Provinciales 330/2020, 331/2020, 332/2020, 338/2020 y 450/2020; la Resolución Conjunta 900/20 del Ministerio de Salud Pública, 106/20 del Ministerio de Gobierno y 078/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo, la Resolución Conjunta 1032/20 del Ministerio de Salud Pública, 145/20 del Ministerio de Gobierno y 133/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo, y la **Resolución Conjunta 1358/20 del Ministerio de Salud Pública, 366/20 del Ministerio de Gobierno y 204/20 del Ministerio de Deportes de la Provincia de Misiones**; Resolución Municipal 377 de fecha 12 de marzo de 2020 de Declaración de Emergencia Sanitaria y Epidemiológica; Resolución Municipal 390 de fecha 16 de marzo de 2020 de implementación de medidas preventivas; Resoluciones Municipales 405 y 405 bis, 407 y 409 de medidas de prevención el marco de la pandemia COVID 19, prórroga de todas las medidas mediante Resolución Municipal 410 de fecha 31 de marzo, Resolución Municipal 452 de fecha 09 de abril, Resolución Municipal 454 de fecha 13 de abril, Resolución Municipal 460 de fecha 14 de abril, Resolución Municipal 466 de fecha 20 de abril, Resolución Municipal 507 de fecha 05 de mayo, Resolución Municipal 513 de fecha 07 de mayo, Resolución Municipal 517 de fecha 09 de mayo, Resolución Municipal 521 de fecha 12 de mayo, Resolución Municipal 525 de fecha 18 de mayo, Resolución Municipal 535 de fecha 19 de mayo, Resolución Municipal 539 de fecha 21 de mayo, Resolución Municipal 547 de fecha 26 de mayo y Resolución Municipal 548 de fecha 26 de mayo; y lo regulado por el Artículo 136 inciso 29 y la Cláusula Transitoria QUINTA de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

QUE; siguiendo el lineamiento establecido en las Resoluciones 377, 390, 389, 405, 405 bis, 407, 409, 410, 452, 454, 460, 466, 484, 507, 513, 517, 521, 525, 535 y 539 del año en curso, y los DNU 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/2020 y cc. y complementarios, y Decisiones Administrativas 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020, y complementarias de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación;

QUE; el artículo 6° del DNU 297/2020 exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios.

QUE; las actividades exceptuadas pueden ser ampliadas o reguladas por Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación conforme a las facultades conferidas por el artículo 6° del DNU 297/2020 en su carácter de coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de importancia internacional” y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional.

QUE; en uso de las facultades conferidas referenciadas en el considerando precedente, Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación ha dispuesto nuevas actividades exceptuadas mediante Decisiones Administrativas 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020, siendo las últimas dos con específica referencia entre otras a la Provincia de Misiones.

QUE; a su vez, dichas Decisiones Administrativas 622/2020 y 625/2020 en sus artículos 2° y 3° determinan que las actividades exceptuadas en la Provincia de Misiones deberán estar sujetas a los protocolos sanitarios que la jurisdicción imponga, los cuales deberán velar por el resguardo de la salud pública atendiendo a la situación epidemiológica local.

QUE; mediante artículo 3° del DNU 408/2020, los Gobernadores y Gobernadoras de Provincias podrán determinar nuevas excepciones.

QUE; mediante Decreto Provincial 585/2020, el Gobernador de la Provincia de Misiones instruyó a los Ministros competentes a autorizar el ejercicio de actividades y servicios en excepción al Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

QUE; sin perjuicio de las autorizaciones vigentes a la fecha para determinados rubros, es necesario realizar modificatorias en las modalidades habilitadas a fin de efectivizar las medidas tomadas, así como también, autorizar bajo protocolo a nuevas actividades.

QUE; la realidad de la implementación de las medidas ha demostrado la necesidad de incorporar otras actividades y servicios con carácter de esenciales con el fin de mitigar los efectos ocasionados por las medidas adoptadas.

QUE; las medidas implementadas respetan el carácter dinámico de pandemia, siendo necesarias actualizaciones constantes en pos de la correcta prevención de la enfermedad y la protección general de la ciudadanía;

QUE; el artículo 14 de la Constitución Nacional establece que *“todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio, a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino...”*, mientras que a su vez, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) recoge en su artículo 12 inc. 1 el derecho a *“...circular libremente...”*, y el artículo 12 inc. 3 establece que el ejercicio de los derechos por él consagrados *“no podrá ser objeto de restricciones a no ser que éstas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto”*.

QUE; en congruencia con lo referido previamente, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 22 inc. 3 que el ejercicio de los derechos a circular y residir en un Estado consagrados en el artículo 22 inc. 1 *“...no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una*

sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás.”

QUE; en igual sentido, la Doctrina ha dicho que “...*el campo de acción de la policía de salubridad es muy amplio, siendo su atinencia a todo lo que pueda llegar a afectar la vida y la salud de las personas, en especial la lucha contra las enfermedades de todo tipo, a cuyo efecto se imponen mayormente deberes preventivos, para impedir la aparición y difusión de las enfermedades – por ejemplo – aislamiento o cuarentena...*” (“El poder de policía y policía de salubridad. Alcance de la responsabilidad estatal” en “CUESTIONES DE INTERVENCIÓN ESTATAL – SERVICIOS PÚBLICOS. PODER DE POLICIA Y FOMENTO” Ed. RAP, Bs.As., 2011, pág.100.

QUE; haciendo uso de las facultades de policía de emergencia, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad debe tomar los recaudos indispensables en pos de garantizar el correcto ejercicio de los derechos constitucionales de los obereños a fin de resguardar la salubridad de toda la población.

QUE; conforme a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, el Gobierno es ejercido también por un Departamento Deliberativo, razón por la cual es indispensable que el mismo tome conocimiento y ratifique o no las medidas dispuestas por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Oberá.

QUE; debido a las estadísticas locales, a sus índices demográficos y la ubicación geográfica de la misma como punto estratégico de la zona centro de la Provincia de Misiones y a las recomendaciones de las autoridades de salud, es menester proseguir con las medidas tomadas a la fecha así como adherir a la prórroga del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio decretado a nivel nacional e informado por el Presidente el día viernes 23 de mayo y publicado en el Boletín Oficial el día lunes 25 de mayo del presente.

QUE; es necesaria la aprobación de protocolos que permitan desarrollar ciertas actividades físicas manteniendo el resguardo necesario en el marco del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, conforme fuera debidamente aprobado por los Ministerios de Salud Pública, Gobierno y Deportes de la Provincia de Misiones

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1º. **APROBAR** protocolo de actuación sanitaria que forma parte de la presente en “Anexo I”, en ampliación a lo dispuesto en Resolución 548 de fecha 26 de mayo, exceptuando del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en la ciudad de Oberá a las actividades físicas (deportes individuales y acondicionamientos técnicos/físicos para deportistas) a partir del día de la fecha.

ARTICULO 2º. **REMITIR** la presente al Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá para su tratamiento Ad Referendum.

ARTICULO 3º. **DIFUNDIR** lo resuelto en la presente mediante el área de Prensa de la Municipalidad de Oberá.

ARTICULO 4º. **REFRENDARA** la presente Resolución el Secretario de Coordinación General.

ARTICULO 5° COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Secretaria de Finanzas y Desarrollo Económico, Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. . -“**FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente**”.-

Obera, Misiones, cuatro de junio de 2020.

RESOLUCION - N°579

REF: NUEVAS ACTIVIDADES HABILITADAS EN EL MARCO DEL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

VISTO: Ley Nacional 27541, artículo 64, sgtes. y cc.; Decretos 260/2020 y 287/2020 del Poder Ejecutivo Nacional; Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y prórroga del mismo mediante DNU 325/2020, DNU 355/2020, DNU 408/2020, DNU 459/2020 y DNU 493/2020 del Poder Ejecutivo Nacional que establecen el aislamiento social preventivo y obligatorio en el marco de la pandemia de Coronavirus COVID 19 declarada el 11 de marzo por la /Organización Mundial de la Salud; Decisiones Administrativas 429/2020, 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación; los Decretos Provinciales 330/2020, 331/2020, 332/2020, 338/2020 y 450/2020; la Resolución Conjunta 900/20 del Ministerio de Salud Pública, 106/20 del Ministerio de Gobierno y 078/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo, la Resolución Conjunta 1032/20 del Ministerio de Salud Pública, 145/20 del Ministerio de Gobierno y 133/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo, y la Resolución Conjunta 1358/20 del Ministerio de Salud Pública, 366/20 del Ministerio de Gobierno y 204/20 del Ministerio de Deportes de la Provincia de Misiones; **Resolución Conjunta 1431/20 del Ministerio de Salud Pública, 389/20 del Ministerio de Gobierno y 227/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones;** Resolución Municipal 377 de fecha 12 de marzo de 2020 de Declaración de Emergencia Sanitaria y Epidemiológica; Resolución Municipal 390 de fecha 16 de marzo de 2020 de implementación de medidas preventivas; Resoluciones Municipales 405 y 405 bis, 407 y 409 de medidas de prevención el marco de la pandemia COVID 19, prórroga de todas las medidas mediante Resolución Municipal 410 de fecha 31 de marzo, Resolución Municipal 452 de fecha 09 de abril, Resolución Municipal 454 de fecha 13 de abril, Resolución Municipal 460 de fecha 14 de abril, Resolución Municipal 466 de fecha 20 de abril, Resolución Municipal 507 de fecha 05 de mayo, Resolución Municipal 513 de fecha 07 de mayo, Resolución Municipal 517 de fecha 09 de mayo, Resolución Municipal 521 de fecha 12 de mayo, Resolución Municipal 525 de fecha 18 de mayo, Resolución Municipal 535 de fecha 19 de mayo, Resolución Municipal 539 de fecha 21 de mayo, Resolución Municipal 547 de fecha 26 de mayo, Resolución Municipal 548 de fecha 26 de mayo, y Resolución Municipal 575 de fecha 01 de junio; y lo regulado por el Artículo 136 inciso 29 y la Cláusula Transitoria QUINTA de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

QUE; siguiendo el lineamiento establecido en las Resoluciones 377, 390, 389, 405, 405 bis, 407, 409, 410, 452, 454, 460, 466, 484, 507, 513, 517, 521, 525, 535, 539, 547, 548 y 575 del año en curso, y los DNU 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/2020 y cc. y complementarios, y Decisiones Administrativas 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020, y complementarias de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación;

QUE; el artículo 6° del DNU 297/2020 exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios.

QUE; las actividades exceptuadas pueden ser ampliadas o reguladas por Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación conforme a las facultades conferidas por el artículo 6° del DNU 297/2020 en su carácter de coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de importancia internacional” y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional.

QUE; en uso de las facultades conferidas referenciadas en el considerando precedente, Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación ha dispuesto nuevas actividades exceptuadas mediante Decisiones Administrativas 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020, siendo las últimas dos con específica referencia entre otras a la Provincia de Misiones.

QUE; a su vez, dichas Decisiones Administrativas 622/2020 y 625/2020 en sus artículos 2° y 3° determinan que las actividades exceptuadas en la Provincia de Misiones deberán estar sujetas a los protocolos sanitarios que la jurisdicción imponga, los cuales deberán velar por el resguardo de la salud pública atendiendo a la situación epidemiológica local.

QUE; mediante artículo 3° del DNU 408/2020, los Gobernadores y Gobernadoras de Provincias podrán determinar nuevas excepciones.

QUE; mediante Decreto Provincial 585/2020, el Gobernador de la Provincia de Misiones instruyó a los Ministros competentes a autorizar el ejercicio de actividades y servicios en excepción al Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

QUE; sin perjuicio de las autorizaciones vigentes a la fecha para determinados rubros, es necesario realizar modificatorias en las modalidades habilitadas a fin de efectivizar las medidas tomadas, así como también, autorizar bajo protocolo a nuevas actividades.

QUE; la realidad de la implementación de las medidas ha demostrado la necesidad de incorporar otras actividades y servicios con carácter de esenciales con el fin de mitigar los efectos ocasionados por las medidas adoptadas.

QUE; las medidas implementadas respetan el carácter dinámico de pandemia, siendo necesarias actualizaciones constantes en pos de la correcta prevención de la enfermedad y la protección general de la ciudadanía;

QUE; el artículo 14 de la Constitución Nacional establece que *“todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio, a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino...”*, mientras que a su vez, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) recoge en su artículo 12 inc. 1 el derecho a *“...circular libremente...”*, y el artículo 12 inc. 3 establece que el ejercicio de los derechos por él consagrados *“no podrá ser objeto de restricciones a no ser que éstas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto”*.

QUE; en congruencia con lo referido previamente, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 22 inc. 3 que el ejercicio de los

derechos a circular y residir en un Estado consagrados en el artículo 22 inc. 1 “...no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás.”

QUE; en igual sentido, la Doctrina ha dicho que “...el campo de acción de la policía de salubridad es muy amplio, siendo su atinencia a todo lo que pueda llegar a afectar la vida y la salud de las personas, en especial la lucha contra las enfermedades de todo tipo, a cuyo efecto se imponen mayormente deberes preventivos, para impedir la aparición y difusión de las enfermedades – por ejemplo – aislamiento o cuarentena...” (“El poder de policía y policía de salubridad. Alcance de la responsabilidad estatal” en “CUESTIONES DE INTERVENCIÓN ESTATAL – SERVICIOS PÚBLICOS. PODER DE POLICIA Y FOMENTO” Ed. RAP, Bs.As., 2011, pág.100.

QUE; haciendo uso de las facultades de policía de emergencia, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad debe tomar los recaudos indispensables en pos de garantizar el correcto ejercicio de los derechos constitucionales de los obereños a fin de resguardar la salubridad de toda la población.

QUE; conforme a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, el Gobierno es ejercido también por un Departamento Deliberativo, razón por la cual es indispensable que el mismo tome conocimiento y ratifique o no las medidas dispuestas por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Oberá.

QUE; debido a las estadísticas locales, a sus índices demográficos y la ubicación geográfica de la misma como punto estratégico de la zona centro de la Provincia de Misiones y a las recomendaciones de las autoridades de salud, es menester proseguir con las medidas tomadas a la fecha así como adherir a la prórroga del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio decretado a nivel nacional e informado por el Presidente el día viernes 23 de mayo y publicado en el Boletín Oficial el día lunes 25 de mayo del presente.

QUE; es necesaria la aprobación de protocolos que permitan desarrollar nuevas actividades comerciales y profesionales, conforme fuera debidamente aprobado por los Ministerios de Salud Pública, Gobierno y Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1º: ADHERIR a la Resolución Conjunta 1431/20 del Ministerio de Salud Pública, 389/20 del Ministerio de Gobierno y 227/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones.

ARTICULO 2º: APROBAR protocolo de actuación sanitaria que forma parte de la presente en “Anexo I”, exceptuando del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en la ciudad de Oberá a las siguientes actividades a partir del día de la fecha:

- Diseñadores Gráficos Matriculados
- Establecimientos Educativos de Nivel Terciario y Superior
- Industria Aseguradora (ART)
- Fotográficas y Audiovisuales

- Vuelos dentro del territorio de la Provincia de Misiones
- Gastronómicos, Bares y Heladerías

LICENCIAS DE CONDUCIR

ARTICULO 3º. ESTABLECER la excepción de la obligación del examen teórico para renovación de licencias de conducir a personas mayores de 60 años, MODIFICANDO lo dispuesto en artículo 7º de la Resolución 398 de fecha 18 de marzo de 2020.

ARTICULO 4º. INSTRUIR a los agentes afectados a tomar exámenes para que realicen un cuestionario teórico durante la toma del examen práctico a fin de determinar y certificar según su pericia y experiencia el conocimiento de la persona mayor de 60 años que rinda en cada ocasión

CARGA Y DESCARGA DE INSUMOS EN SUPERMERCADOS Y AFINES

ARTICULO 5º. DEROGAR PARCIALMENTE el artículo 7º bis de la Resolución 405 de fecha 19 de marzo de 2020, autorizando a la carga y descarga de mercadería en Supermercados y afines en los horarios habitados previamente al Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

ARTICULO 6º. REMITIR la presente al Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá para su tratamiento Ad Referendum.

ARTICULO 7º. DIFUNDIR lo resuelto en la presente mediante el área de Prensa de la Municipalidad de Oberá.

ARTICULO 8º. REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Coordinación General.

ARTICULO 9º. COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Secretaria de Finanzas y Desarrollo Económico, Regístrese y Cumplido. ARCHIVASE. . -***“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”***.-

Oberá, Misiones, cuatro de junio de 2.020.-

RESOLUCION N° 580.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.857 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.857 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha dos de junio de 2.020;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.857** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha dos de junio de 2.020, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1º: AUTORÍCESE** la baja de los automotores descriptos en la lista en anexo 1 y que forma parte de la presente.- **ARTÍCULO 2º: AUTORÍCESE** la venta como chatarra de los automotores a que hace referencia el artículo 1º.- **ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y

cumplido archívese.- Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.-

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. -“**FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-**

Obera, Misiones, ocho de junio de 2020.

RESOLUCION - N°585

REF: IMPLEMENTACION DEL DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, Y MODIFICACIONES/AMPLIACIONES

VISTO: Ley Nacional 27541, artículo 64, sptes. y cc.; Decretos 260/2020 y 287/2020 del Poder Ejecutivo Nacional; Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y prórroga del mismo mediante DNU 325/2020, DNU 355/2020, DNU 408/2020, DNU 459/2020, DNU 493/2020 y DNU 520/2020 del Poder Ejecutivo Nacional que establecen el aislamiento social preventivo y obligatorio en el marco de la pandemia de Coronavirus COVID 19 declarada el 11 de marzo por la Organización Mundial de la Salud; Decisiones Administrativas 429/2020, 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación; los Decretos Provinciales 330/2020, 331/2020, 332/2020, 338/2020 y 450/2020; la Resolución Conjunta 900/20 del Ministerio de Salud Pública, 106/20 del Ministerio de Gobierno y 078/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo, la Resolución Conjunta 1032/20 del Ministerio de Salud Pública, 145/20 del Ministerio de Gobierno y 133/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo, y la Resolución Conjunta 1358/20 del Ministerio de Salud Pública, 366/20 del Ministerio de Gobierno y 204/20 del Ministerio de Deportes de la Provincia de Misiones; Resolución Conjunta 1431/20 del Ministerio de Salud Pública, 389/20 del Ministerio de Gobierno y 227/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones; Resolución Municipal 377 de fecha 12 de marzo de 2020 de Declaración de Emergencia Sanitaria y Epidemiológica; Resolución Municipal 390 de fecha 16 de marzo de 2020 de implementación de medidas preventivas; Resoluciones Municipales 405 y 405 bis, 407 y 409 de medidas de prevención en el marco de la pandemia COVID 19, prórroga de todas las medidas mediante Resolución Municipal 410 de fecha 31 de marzo, Resolución Municipal 452 de fecha 09 de abril, Resolución Municipal 454 de fecha 13 de abril, Resolución Municipal 460 de fecha 14 de abril, Resolución Municipal 466 de fecha 20 de abril, Resolución Municipal 507 de fecha 05 de mayo, Resolución Municipal 513 de fecha 07 de mayo, Resolución Municipal 517 de fecha 09 de mayo, Resolución Municipal 521 de fecha 12 de mayo, Resolución Municipal 525 de fecha 18 de mayo, Resolución Municipal 535 de fecha 19 de mayo, Resolución Municipal 539 de fecha 21 de mayo, Resolución Municipal 547 de fecha 26 de mayo, Resolución Municipal 548 de fecha 26 de mayo, Resolución Municipal 575 de fecha 01 de junio, y Resolución Municipal 579 de fecha 04 de junio; y lo regulado por el Artículo 136 inciso 29 y la Cláusula Transitoria QUINTA de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

QUE; siguiendo el lineamiento establecido en las Resoluciones 377, 390, 389, 405, 405 bis, 407, 409, 410, 452, 454, 460, 466, 484, 507, 513, 517, 521, 525, 535, 539, 547, 548 y 575 del año en curso, y los DNU 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020 y 520/2020 y cc. y complementarios, y Decisiones

Administrativas 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020, y complementarias de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación;

QUE; el artículo 6° del DNU 297/2020 exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios.

QUE; las actividades exceptuadas pueden ser ampliadas o reguladas por Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación conforme a las facultades conferidas por el artículo 6° del DNU 297/2020 en su carácter de coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de importancia internacional” y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional.

QUE; en uso de las facultades conferidas referenciadas en el considerando precedente, Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación ha dispuesto nuevas actividades exceptuadas mediante Decisiones Administrativas 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020, siendo las últimas dos con específica referencia entre otras a la Provincia de Misiones.

QUE; a su vez, dichas Decisiones Administrativas 622/2020 y 625/2020 en sus artículos 2° y 3° determinan que las actividades exceptuadas en la Provincia de Misiones deberán estar sujetas a los protocolos sanitarios que la jurisdicción imponga, los cuales deberán velar por el resguardo de la salud pública atendiendo a la situación epidemiológica local.

QUE; mediante artículo 3° del DNU 408/2020, los Gobernadores y Gobernadoras de Provincias podrán determinar nuevas excepciones.

QUE; mediante Decreto Provincial 585/2020, el Gobernador de la Provincia de Misiones instruyó a los Ministros competentes a autorizar el ejercicio de actividades y servicios en excepción al Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

QUE; sin perjuicio de las autorizaciones vigentes a la fecha para determinados rubros, es necesario realizar modificatorias en las modalidades habilitadas a fin de efectivizar las medidas tomadas, así como también, autorizar bajo protocolo a nuevas actividades.

QUE; la realidad de la implementación de las medidas ha demostrado la necesidad de incorporar otras actividades y servicios con carácter de esenciales con el fin de mitigar los efectos ocasionados por las medidas adoptadas.

QUE; las medidas implementadas respetan el carácter dinámico de pandemia, siendo necesarias actualizaciones constantes en pos de la correcta prevención de la enfermedad y la protección general de la ciudadanía;

QUE; el artículo 14 de la Constitución Nacional establece que *“todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio, a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino...”*; mientras que a su vez, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) recoge en su artículo 12 inc. 1 el derecho a *“...circular libremente...”*, y el artículo 12 inc. 3 establece que el ejercicio de los derechos por él consagrados *“no podrá ser objeto de restricciones a no ser que éstas se encuentren previstas en la ley,*

sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto”.

QUE; en congruencia con lo referido previamente, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 22 inc. 3 que el ejercicio de los derechos a circular y residir en un Estado consagrados en el artículo 22 inc. 1 “...no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás.”

QUE; en igual sentido, la Doctrina ha dicho que “...el campo de acción de la policía de salubridad es muy amplio, siendo su atinencia a todo lo que pueda llegar a afectar la vida y la salud de las personas, en especial la lucha contra las enfermedades de todo tipo, a cuyo efecto se imponen mayormente deberes preventivos, para impedir la aparición y difusión de las enfermedades – por ejemplo – aislamiento o cuarentena...” (“El poder de policía y policía de salubridad. Alcance de la responsabilidad estatal” en “CUESTIONES DE INTERVENCIÓN ESTATAL – SERVICIOS PÚBLICOS. PODER DE POLICIA Y FOMENTO” Ed. RAP, Bs.As., 2011, pág.100.

QUE; haciendo uso de las facultades de policía de emergencia, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad debe tomar los recaudos indispensables en pos de garantizar el correcto ejercicio de los derechos constitucionales de los obereños a fin de resguardar la salubridad de toda la población.

QUE; conforme a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, el Gobierno es ejercido también por un Departamento Deliberativo, razón por la cual es indispensable que el mismo tome conocimiento y ratifique o no las medidas dispuestas por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Oberá.

QUE; debido a las estadísticas locales, a sus índices demográficos y la ubicación geográfica de la misma como punto estratégico de la zona centro de la Provincia de Misiones y a las recomendaciones de las autoridades de salud, es menester proseguir con las medidas tomadas a la fecha así como adherir a la prórroga del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio decretado a nivel nacional mediante DNU 520/2020 publicado en el Boletín Oficial el día lunes 08 de junio del presente.

QUE; la evolución epidemiológica en la Provincia de Misiones, y en la ciudad de Oberá, permiten implementar nuevas medidas tendientes a evitar la propagación del COVID 19, en la cual existirán mas flexibilizaciones acordes a una etapa de DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO de acuerdo a lo regulado por los artículos 2º y 3º del DNU 520/2020 .

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1º: IMPLEMENTAR el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio en el ejido urbano de la ciudad de Oberá hasta el día domingo 28 de junio del año en curso inclusive con posibilidad de nueva prórroga, conforme a lo dispuesto en Decreto de Necesidad y Urgencia 520/2020 de Presidencia de la Nación.

SUSPENSIÓN DE LA RESOLUCION 460- 14/04/2020

ARTICULO 2º: SUSPENDER el cumplimiento y efectos de lo dispuesto en Resolución 460- 14/04/2020 de Restricción a la circulación de personas en base a la terminación de DNI, mientras que la situación epidemiológica relacionada al COVID 19 en la ciudad de Oberá no demande lo contrario.

HORARIO PARA CONSULTORIOS MEDICOS Y PROFESIONES LIBERALES

ARTICULO 3º: ESTABLECER que el horario para atención de pacientes y clientes en los rubros de consultorios médicos y estudios de profesiones liberales será de 7:30 a 20 horas a partir del día de la fecha.

AMPLIACION DE DÍAS Y HORARIOS PARA CAMINATAS RECREATIVAS

ARTICULO 4º: AMPLIAR el protocolo aprobado por Resolución 535- 19/05/2020 de Caminatas Recreativas el cual regirá a partir de la fecha conforme Anexo "I" que forma parte de la presente.

COMERCIOS HABILITADOS LOS DÍAS DOMINGO, HORARIO Y MODALIDAD

ARTICULO 5º: AUTORIZAR la apertura de kioscos, almacenes, despensas, y afines durante los días domingo 14, domingo 21 y domingo 28 de junio próximos de 9 a 14 horas. **Únicamente podrán ser atendidos por sus dueños** (sin convocatoria de empleados) y sin posibilidad de ingreso del cliente al establecimiento.

NUEVO HORARIO EXTENDIDO PARA COMERCIOS BARRIALES

ARTICULO 6º: ESTABLECER como horario de apertura de kioscos, almacenes, despensas barriales, y afines los días lunes a sabados de 7:30 a 20 horas.

Se recomienda no convocar personal ni permitir el ingreso de clientes a las instalaciones después de las 17 horas, manteniendo la atención desde la puerta o por ventanilla.

ARTICULO 7º: REMITIR la presente al Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá para su tratamiento Ad Referendum.

ARTICULO 8º: DIFUNDIR lo resuelto en la presente mediante el área de Prensa de la Municipalidad de Oberá.

ARTICULO 9º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Coordinación General.

ARTICULO 10º COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Secretaria de Finanzas y Desarrollo Económico, Regístrese y Cumplido. ARCHIVASE. -"**FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente**".-

Oberá, Misiones, nueve de junio de 2.020.-

RESOLUCION N° 588.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.858 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.858 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha dos de junio de 2.020;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.857** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha dos de junio de 2.020, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1°: APROBAR en todas sus partes las RESOLUCIONES MUNICIPALES N° 52 5 “Protocolo para servicios domésticos”; Resolución N° 535 “Protocolo sobre caminatas recreativas al aire libre y nuevas líneas de transporte urbano habilitadas”, Resolución N° 539 “Autorización de reuniones, cultos de las distintas denominaciones religiosas”, medidas todas adoptadas durante el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dictadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.-ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.-**

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-
ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. -**“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-**

OBERA (Mnes), 9 de junio de 2020.-

RESOLUCION N°589

REF: APROBACION DE MENSURA.-

VISTO: El EXPTE. 4372/2020- Trámite de Mensura, Propietarios: Fernández María Ángela. Ingeniero: Ariasgago Enzo.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme artículos 7 y 8 de la Ordenanza 1106, ex 051/96, cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: en el presente, se remiten informes de la Secretaria de Finanzas, de la Dirección de Desarrollo Urbano y los Departamentos de Catastro, Planeamiento Urbano;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1- Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2- Fojas 4, 5 y 8 informe del Departamento de Catastro; 3- Fojas 6 a 7 informe del Departamento de Planeamiento Urbano; 4- Foja 9 plano de mensura.4-Foja 10 Resolución N°589.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con división en propiedad horizontal del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 005, MANZANA 0107, PARCELA 0001, PARTIDA MUNICIPAL 7696. Propietario: Fernández María Ángela.

ARTICULO 2º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. *“FDO. Cdor. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”*.-

OBERA (Mnes), 9 de junio de 2020.-

RESOLUCION N°590

REF: APROBACION DE MENSURA.-

VISTO: El EXPTE. 4328/2020- Trámite de Mensura, Propietario: Cristen Eduardo Bertil. Poseedor: Rivero Mario Daniel. Agrimensor Weirich Eliana.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme artículos 7 y 8 de la Ordenanza 1106, ex 051/96, cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1- Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2- Foja 4 y 5 informe del Departamento de Catastro; 3- Foja 6 plano de mensura; 4- Foja 7 Resolución N°590.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular simple del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 009, MANZANA 0106, PARCELA 0008, PARTIDA MUNICIPAL 7660, cuyo propietario es Cristen Eduardo Bertil.

ARTICULO 2º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. *“FDO. Cdor. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”*.-

Obera, Misiones, once de junio de 2020.

RESOLUCION - N°598

REF: NUEVAS ACTIVIDADES HABILITADAS EN EL MARCO DEL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

VISTO: Ley Nacional 27541, artículo 64, srgtes. y cc.; Decretos 260/2020 y 287/2020 del Poder Ejecutivo Nacional; Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y prórroga del mismo mediante DNU 325/2020, DNU 355/2020, DNU 408/2020, DNU 459/2020 y DNU 493/2020 del Poder Ejecutivo Nacional que establecen el aislamiento social preventivo y obligatorio en el marco de la pandemia de Coronavirus COVID 19 declarada el 11 de marzo por la Organización Mundial de la Salud; Decisiones Administrativas 429/2020, 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación; los Decretos Provinciales 330/2020, 331/2020, 332/2020, 338/2020 y 450/2020; la Resolución Conjunta 900/20 del

Ministerio de Salud Pública, 106/20 del Ministerio de Gobierno y 078/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo, la Resolución Conjunta 1032/20 del Ministerio de Salud Pública, 145/20 del Ministerio de Gobierno y 133/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo, y la Resolución Conjunta 1358/20 del Ministerio de Salud Pública, 366/20 del Ministerio de Gobierno y 204/20 del Ministerio de Deportes de la Provincia de Misiones; **Resolución 1158/20 del Ministerio de Salud Pública**; Resolución Municipal 377 de fecha 12 de marzo de 2020 de Declaración de Emergencia Sanitaria y Epidemiológica; Resolución Municipal 390 de fecha 16 de marzo de 2020 de implementación de medidas preventivas; Resoluciones Municipales 405 y 405 bis, 407 y 409 de medidas de prevención el marco de la pandemia COVID 19, prórroga de todas las medidas mediante Resolución Municipal 410 de fecha 31 de marzo, Resolución Municipal 452 de fecha 09 de abril, Resolución Municipal 454 de fecha 13 de abril, Resolución Municipal 460 de fecha 14 de abril, Resolución Municipal 466 de fecha 20 de abril, Resolución Municipal 507 de fecha 05 de mayo, Resolución Municipal 513 de fecha 07 de mayo, Resolución Municipal 517 de fecha 09 de mayo, Resolución Municipal 521 de fecha 12 de mayo, Resolución Municipal 525 de fecha 18 de mayo, Resolución Municipal 535 de fecha 19 de mayo, Resolución Municipal 539 de fecha 21 de mayo, Resolución Municipal 547 de fecha 26 de mayo, Resolución Municipal 548 de fecha 26 de mayo, y Resolución Municipal 575 de fecha 01 de junio; y lo regulado por el Artículo 136 inciso 29 y la Cláusula Transitoria QUINTA de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

QUE; siguiendo el lineamiento establecido en las Resoluciones 377, 390, 389, 405, 405 bis, 407, 409, 410, 452, 454, 460, 466, 484, 507, 513, 517, 521, 525, 535, 539, 547, 548 y 575 del año en curso, y los DNU 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/2020 y cc. y complementarios, y Decisiones Administrativas 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020, y complementarias de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación;

QUE; el artículo 6° del DNU 297/2020 exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios.

QUE; las actividades exceptuadas pueden ser ampliadas o reguladas por Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación conforme a las facultades conferidas por el artículo 6° del DNU 297/2020 en su carácter de coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de importancia internacional” y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional.

QUE; en uso de las facultades conferidas referenciadas en el considerando precedente, Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación ha dispuesto nuevas actividades exceptuadas mediante Decisiones Administrativas 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020, siendo las últimas dos con específica referencia entre otras a la Provincia de Misiones.

QUE; a su vez, dichas Decisiones Administrativas 622/2020 y 625/2020 en sus artículos 2° y 3° determinan que las actividades exceptuadas en la Provincia de Misiones deberán estar sujetas a los protocolos sanitarios que la jurisdicción imponga, los cuales deberán velar por el resguardo de la salud pública atendiendo a la situación epidemiológica local.

QUE; mediante artículo 3° del DNU 408/2020, los Gobernadores y Gobernadoras de Provincias podrán determinar nuevas excepciones.

QUE; mediante Decreto Provincial 585/2020, el Gobernador de la Provincia de Misiones instruyó a los Ministros competentes a autorizar el ejercicio de actividades y servicios en excepción al Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

QUE; sin perjuicio de las autorizaciones vigentes a la fecha para determinados rubros, es necesario realizar modificatorias en las modalidades habilitadas a fin de efectivizar las medidas tomadas, así como también, autorizar bajo protocolo a nuevas actividades.

QUE; la realidad de la implementación de las medidas ha demostrado la necesidad de incorporar otras actividades y servicios con carácter de esenciales con el fin de mitigar los efectos ocasionados por las medidas adoptadas.

QUE; las medidas implementadas respetan el carácter dinámico de pandemia, siendo necesarias actualizaciones constantes en pos de la correcta prevención de la enfermedad y la protección general de la ciudadanía;

QUE; el artículo 14 de la Constitución Nacional establece que *“todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio, a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino...”*, mientras que a su vez, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) recoge en su artículo 12 inc. 1 el derecho a *“...circular libremente...”*, y el artículo 12 inc. 3 establece que el ejercicio de los derechos por él consagrados *“no podrá ser objeto de restricciones a no ser que éstas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto”*.

QUE; en congruencia con lo referido previamente, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 22 inc. 3 que el ejercicio de los derechos a circular y residir en un Estado consagrados en el artículo 22 inc. 1 *“...no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás.”*

QUE; en igual sentido, la Doctrina ha dicho que *“...el campo de acción de la policía de salubridad es muy amplio, siendo su atinencia a todo lo que pueda llegar a afectar la vida y la salud de las personas, en especial la lucha contra las enfermedades de todo tipo, a cuyo efecto se imponen mayormente deberes preventivos, para impedir la aparición y difusión de las enfermedades – por ejemplo – aislamiento o cuarentena...”* (“El poder de policía y policía de salubridad. Alcance de la responsabilidad estatal” en “CUESTIONES DE INTERVENCIÓN ESTATAL – SERVICIOS PÚBLICOS. PODER DE POLICIA Y FOMENTO” Ed. RAP, Bs.As., 2011, pág.100.

QUE; haciendo uso de las facultades de policía de emergencia, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad debe tomar los recaudos indispensables en pos de garantizar el correcto ejercicio de los derechos constitucionales de los obereños a fin de resguardar la salubridad de toda la población.

QUE; conforme a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, el Gobierno es ejercido también por un Departamento Deliberativo, razón por la cual es indispensable que el mismo tome conocimiento y ratifique o no las medidas dispuestas por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Oberá.

QUE; debido a las estadísticas locales, a sus índices demográficos y la ubicación geográfica de la misma como punto estratégico de la zona centro de la Provincia de Misiones y a las recomendaciones de las autoridades de salud, es menester proseguir con las medidas tomadas a la fecha así como adherir a la prórroga del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio decretado a nivel nacional e informado por el Presidente el día viernes 23 de mayo y publicado en el Boletín Oficial el día lunes 25 de mayo del presente.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1º: ADHERIR a la Resolución 1158/20 del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones.-

ARTICULO 2º: APROBAR protocolo de actuación sanitaria que forma parte de la presente en "Anexo I", exceptuando del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en la ciudad de Oberá a las siguientes actividades a partir del día de la fecha:

- Centro Asistencial Manantial y a todo centro que tenga como objetivo primordial la atención y prevención de adicciones.-

ARTICULO 3º: REMITIR la presente al Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá para su tratamiento Ad Referendum.

ARTICULO 4º: DIFUNDIR lo resuelto en la presente mediante el área de Prensa de la Municipalidad de Oberá.

ARTICULO 5º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Coordinación General.

ARTICULO 6º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Secretaria de Finanzas y Desarrollo Económico, Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. -"**FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente**".-

Oberá, Misiones, dieciséis de junio de 2020.

RESOLUCION - N°600

REF: EXTENSION DEL HORARIO COMERCIAL, Y APERTURA DEL CEMENTERIO PARA VISITAS EN EL MARCO DEL DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

VISTO: Ley Nacional 27541, artículo 64, sgtes. y cc.; Decretos 260/2020 y 287/2020 del Poder Ejecutivo Nacional; Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y prórroga del mismo mediante DNU 325/2020, DNU 355/2020, DNU 408/2020, DNU 459/2020, DNU 493/2020 y DNU 520/2020 del Poder Ejecutivo Nacional que establecen el aislamiento social preventivo y obligatorio en el marco de la pandemia de Coronavirus COVID 19 declarada el 11 de marzo por la Organización Mundial de la Salud; Decisiones Administrativas 429/2020, 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación; los Decretos Provinciales 330/2020, 331/2020, 332/2020, 338/2020 y 450/2020; la Resolución Conjunta 900/20 del Ministerio de Salud Pública, 106/20 del Ministerio de Gobierno y

078/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo, la Resolución Conjunta 1032/20 del Ministerio de Salud Pública, 145/20 del Ministerio de Gobierno y 133/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo, y la Resolución Conjunta 1358/20 del Ministerio de Salud Pública, 366/20 del Ministerio de Gobierno y 204/20 del Ministerio de Deportes de la Provincia de Misiones; Resolución Conjunta 1431/20 del Ministerio de Salud Pública, 389/20 del Ministerio de Gobierno y 227/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones; Resolución Municipal 377 de fecha 12 de marzo de 2020 de Declaración de Emergencia Sanitaria y Epidemiológica; Resolución Municipal 390 de fecha 16 de marzo de 2020 de implementación de medidas preventivas; Resoluciones Municipales 405 y 405 bis, 407 y 409 de medidas de prevención el marco de la pandemia COVID 19, prórroga de todas las medidas mediante Resolución Municipal 410 de fecha 31 de marzo, Resolución Municipal 452 de fecha 09 de abril, Resolución Municipal 454 de fecha 13 de abril, Resolución Municipal 460 de fecha 14 de abril, Resolución Municipal 466 de fecha 20 de abril, Resolución Municipal 507 de fecha 05 de mayo, Resolución Municipal 513 de fecha 07 de mayo, Resolución Municipal 517 de fecha 09 de mayo, Resolución Municipal 521 de fecha 12 de mayo, Resolución Municipal 525 de fecha 18 de mayo, Resolución Municipal 535 de fecha 19 de mayo, Resolución Municipal 539 de fecha 21 de mayo, Resolución Municipal 547 de fecha 26 de mayo, Resolución Municipal 548 de fecha 26 de mayo, Resolución Municipal 575 de fecha 01 de junio, Resolución Municipal 579 de fecha 04 de junio, y Resolución Municipal 585 de fecha 08 de junio; y lo regulado por el Artículo 136 inciso 29 y la Cláusula Transitoria QUINTA de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

QUE; siguiendo el lineamiento establecido en las Resoluciones 377, 390, 389, 405, 405 bis, 407, 409, 410, 452, 454, 460, 466, 484, 507, 513, 517, 521, 525, 535, 539, 547, 548, 575 y 585 del año en curso, y los DNU 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020 y 520/2020 y cc. y complementarios, y Decisiones Administrativas 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020, y complementarias de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación;

QUE; el artículo 6° del DNU 297/2020 exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios.

QUE; las actividades exceptuadas pueden ser ampliadas o reguladas por Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación conforme a las facultades conferidas por el artículo 6° del DNU 297/2020 en su carácter de coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de importancia internacional” y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional.

QUE; en uso de las facultades conferidas referenciadas en el considerando precedente, Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación ha dispuesto nuevas actividades exceptuadas mediante Decisiones Administrativas 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020, siendo las últimas dos con específica referencia entre otras a la Provincia de Misiones.

QUE; a su vez, dichas Decisiones Administrativas 622/2020 y 625/2020 en sus artículos 2° y 3° determinan que las actividades exceptuadas en la Provincia de Misiones deberán estar sujetas a los protocolos sanitarios que la jurisdicción imponga,

los cuales deberán velar por el resguardo de la salud pública atendiendo a la situación epidemiológica local.

QUE; mediante artículo 3° del DNU 408/2020, los Gobernadores y Gobernadoras de Provincias podrán determinar nuevas excepciones.

QUE; mediante Decreto Provincial 585/2020, el Gobernador de la Provincia de Misiones instruyó a los Ministros competentes a autorizar el ejercicio de actividades y servicios en excepción al Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

QUE; sin perjuicio de las autorizaciones vigentes a la fecha para determinados rubros, es necesario realizar modificatorias en las modalidades habilitadas a fin de efectivizar las medidas tomadas, así como también, autorizar bajo protocolo a nuevas actividades.

QUE; la realidad de la implementación de las medidas ha demostrado la necesidad de incorporar otras actividades y servicios con carácter de esenciales con el fin de mitigar los efectos ocasionados por las medidas adoptadas.

QUE; las medidas implementadas respetan el carácter dinámico de pandemia, siendo necesarias actualizaciones constantes en pos de la correcta prevención de la enfermedad y la protección general de la ciudadanía;

QUE; el artículo 14 de la Constitución Nacional establece que *“todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio, a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino...”*, mientras que a su vez, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) recoge en su artículo 12 inc. 1 el derecho a *“...circular libremente...”*, y el artículo 12 inc. 3 establece que el ejercicio de los derechos por él consagrados *“no podrá ser objeto de restricciones a no ser que éstas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto”*.

QUE; en congruencia con lo referido previamente, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 22 inc. 3 que el ejercicio de los derechos a circular y residir en un Estado consagrados en el artículo 22 inc. 1 *“...no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás.”*

QUE; en igual sentido, la Doctrina ha dicho que *“...el campo de acción de la policía de salubridad es muy amplio, siendo su atinencia a todo lo que pueda llegar a afectar la vida y la salud de las personas, en especial la lucha contra las enfermedades de todo tipo, a cuyo efecto se imponen mayormente deberes preventivos, para impedir la aparición y difusión de las enfermedades – por ejemplo – aislamiento o cuarentena...”* (“El poder de policía y policía de salubridad. Alcance de la responsabilidad estatal” en “CUESTIONES DE INTERVENCIÓN ESTATAL – SERVICIOS PÚBLICOS. PODER DE POLICIA Y FOMENTO” Ed. RAP, Bs.As., 2011, pág.100.

QUE; haciendo uso de las facultades de policía de emergencia, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad debe tomar los recaudos indispensables

en pos de garantizar el correcto ejercicio de los derechos constitucionales de los obereños a fin de resguardar la salubridad de toda la población.

QUE; conforme a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, el Gobierno es ejercido también por un Departamento Deliberativo, razón por la cual es indispensable que el mismo tome conocimiento y ratifique o no las medidas dispuestas por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Oberá.

QUE; debido a las estadísticas locales, a sus índices demográficos y la ubicación geográfica de la misma como punto estratégico de la zona centro de la Provincia de Misiones y a las recomendaciones de las autoridades de salud, es menester proseguir con las medidas tomadas a la fecha así como adherir a la prórroga del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio decretado a nivel nacional mediante DNU 520/2020 publicado en el Boletín Oficial el día lunes 08 de junio del presente.

QUE; la evolución epidemiológica en la Provincia de Misiones, y en la ciudad de Oberá, la solicitud efectuada por la CRIPCO en cuanto a la extensión del horario comercial autorizado, y el fin de semana próximo donde se conmemora el día del padre, y los lineamientos establecidos respecto al DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO normado por DNU 520/2020.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

EXTENSION DEL HORARIO COMERCIAL

ARTICULO 1º: ESTABLECER, que el horario comercial habilitado durante el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio en la ciudad de Oberá, a partir del miércoles 17 de junio será de 7:30 a 19 horas, sin perjuicio de aquellos rubros que por su naturaleza cuenten con un horario de apertura mayor al determinado en el presente.

Cada comercio o empresa podrá optar libremente por el horario que resulte mas conveniente a su organización, garantizando a sus empleados el cumplimiento de la normativa laboral vigente respecto a las horas máximas diarias de trabajo.

ARTICULO 2º: DEROGAR el artículo 1º de la Resolución 513 de fecha 07 de mayo del 2020.

APERTURA DE CEMENTERIOS

ARTICULO 3º: AUTORIZAR la apertura de cementerios durante los días viernes, sábados y domingos de 9 a 16 horas. La cantidad permitida de ingresantes será de un máximo de tres personas por fallecido.

ARTICULO 4º: REMITIR la presente al Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá para su tratamiento Ad Referendum.

ARTICULO 5º: DIFUNDIR lo resuelto en la presente mediante el área de Prensa de la Municipalidad de Oberá.

ARTICULO 6º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Coordinación General.

ARTICULO 7º COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Secretaria de Finanzas y Desarrollo Económico, Regístrese y Cumplido. ARCHIVASE. . -***FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente***”.-

OBERA (Mnes) de 18 de junio de 2020.-

RESOLUCION N°614

REF: APROBACION DE MENSURA.-

VISTO: El EXPTE. 5480/2020- Trámite de Mensura, Propietario VILLALVA PILAR, Poseedor: ALVAREZ ADRIAN. Agrimensora Mira Mariana.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme artículos 7 y 8 de la Ordenanza 1106, ex 051/96, cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1- Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2- Foja 4 a 6 informe del Departamento de Catastro; 3- Foja 7 plano de mensura; 4- Foja 8 Resolución N°614.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular simple del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 007, MANZANA 0010, PARCELA 0001, PARTIDA MUNICIPAL 0822, cuyo propietario es VILLALVA PILAR.

ARTICULO 2º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. *“FDO. Cdor. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-*

Oberra, Misiones, dieciocho de junio de 2020.

RESOLUCION - N°615

REF: NUEVAS ACTIVIDADES HABILITADAS EN EL MARCO DEL DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

VISTO: Ley Nacional 27541, artículo 64, srgtes. y cc.; Decretos 260/2020 y 287/2020 del Poder Ejecutivo Nacional; Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y prórroga del mismo mediante DNU 325/2020, DNU 355/2020, DNU 408/2020, DNU 459/2020, DNU 493/2020 y DNU 520/2020 del Poder Ejecutivo Nacional que establecen el aislamiento social preventivo y obligatorio en el marco de la pandemia de Coronavirus COVID 19 declarada el 11 de marzo por la Organización Mundial de la Salud; Decisiones Administrativas 429/2020, 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación; los Decretos Provinciales 330/2020, 331/2020, 332/2020, 338/2020 y 450/2020; la Resolución Conjunta 900/20 del Ministerio de Salud Pública, 106/20 del Ministerio de Gobierno y 078/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo, la Resolución Conjunta 1032/20 del Ministerio de Salud Pública, 145/20 del Ministerio de Gobierno y 133/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo, y la Resolución Conjunta 1358/20 del Ministerio de Salud Pública, 366/20 del Ministerio de Gobierno y 204/20 del Ministerio de Deportes de la Provincia de Misiones; Resolución Conjunta 1431/20 del Ministerio de Salud Pública, 389/20 del Ministerio de Gobierno y 227/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo de la

Provincia de Misiones; **la Resolución Conjunta 1508/20 del Ministerio de Salud Pública, 404/20 del Ministerio de Gobierno y 217/20 del Ministerio de Deportes de la Provincia de Misiones**; Resolución Municipal 377 de fecha 12 de marzo de 2020 de Declaración de Emergencia Sanitaria y Epidemiológica; Resolución Municipal 390 de fecha 16 de marzo de 2020 de implementación de medidas preventivas; Resoluciones Municipales 405 y 405 bis, 407 y 409 de medidas de prevención el marco de la pandemia COVID 19, prórroga de todas las medidas mediante Resolución Municipal 410 de fecha 31 de marzo, Resolución Municipal 452 de fecha 09 de abril, Resolución

Municipal 454 de fecha 13 de abril, Resolución Municipal 460 de fecha 14 de abril, Resolución Municipal 466 de fecha 20 de abril, Resolución Municipal 507 de fecha 05 de mayo, Resolución Municipal 513 de fecha 07 de mayo, Resolución Municipal 517 de fecha 09 de mayo, Resolución Municipal 521 de fecha 12 de mayo, Resolución Municipal 525 de fecha 18 de mayo, Resolución Municipal 535 de fecha 19 de mayo, Resolución Municipal 539 de fecha 21 de mayo, Resolución Municipal 547 de fecha 26 de mayo, Resolución Municipal 548 de fecha 26 de mayo, Resolución Municipal 575 de fecha 01 de junio, Resolución Municipal 579 de fecha 04 de junio, y Resolución Municipal 585 de fecha 08 de junio; y lo regulado por el Artículo 136 inciso 29 y la Cláusula Transitoria QUINTA de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

QUE; siguiendo el lineamiento establecido en las Resoluciones 377, 390, 389, 405, 405 bis, 407, 409, 410, 452, 454, 460, 466, 484, 507, 513, 517, 521, 525, 535, 539, 547, 548, 575 y 585 del año en curso, y los DNU 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020 y 520/2020 y cc. y complementarios, y Decisiones Administrativas 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020, y complementarias de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación;

QUE; el artículo 6° del DNU 297/2020 exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios.

QUE; las actividades exceptuadas pueden ser ampliadas o reguladas por Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación conforme a las facultades conferidas por el artículo 6° del DNU 297/2020 en su carácter de coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de importancia internacional” y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional.

QUE; en uso de las facultades conferidas referenciadas en el considerando precedente, Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación ha dispuesto nuevas actividades exceptuadas mediante Decisiones Administrativas 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020, siendo las últimas dos con específica referencia entre otras a la Provincia de Misiones.

QUE; a su vez, dichas Decisiones Administrativas 622/2020 y 625/2020 en sus artículos 2° y 3° determinan que las actividades exceptuadas en la Provincia de Misiones deberán estar sujetas a los protocolos sanitarios que la jurisdicción imponga, los cuales deberán velar por el resguardo de la salud pública atendiendo a la situación epidemiológica local.

QUE; mediante artículo 3° del DNU 408/2020, los Gobernadores y Gobernadoras de Provincias podrán determinar nuevas excepciones.

QUE; mediante Decreto Provincial 585/2020, el Gobernador de la Provincia de Misiones instruyó a los Ministros competentes a autorizar el ejercicio de actividades y servicios en excepción al Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

QUE; sin perjuicio de las autorizaciones vigentes a la fecha para determinados rubros, es necesario realizar modificatorias en las modalidades habilitadas a fin de efectivizar las medidas tomadas, así como también, autorizar bajo protocolo a nuevas actividades.

QUE; la realidad de la implementación de las medidas ha demostrado la necesidad de incorporar otras actividades y servicios con carácter de esenciales con el fin de mitigar los efectos ocasionados por las medidas adoptadas.

QUE; las medidas implementadas respetan el carácter dinámico de pandemia, siendo necesarias actualizaciones constantes en pos de la correcta prevención de la enfermedad y la protección general de la ciudadanía;

QUE; el artículo 14 de la Constitución Nacional establece que *“todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio, a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino...”*, mientras que a su vez, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) recoge en su artículo 12 inc. 1 el derecho a *“...circular libremente...”*, y el artículo 12 inc. 3 establece que el ejercicio de los derechos por él consagrados *“no podrá ser objeto de restricciones a no ser que éstas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto”*.

QUE; en congruencia con lo referido previamente, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 22 inc. 3 que el ejercicio de los derechos a circular y residir en un Estado consagrados en el artículo 22 inc. 1 *“...no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás.”*

QUE; en igual sentido, la Doctrina ha dicho que *“...el campo de acción de la policía de salubridad es muy amplio, siendo su atinencia a todo lo que pueda llegar a afectar la vida y la salud de las personas, en especial la lucha contra las enfermedades de todo tipo, a cuyo efecto se imponen mayormente deberes preventivos, para impedir la aparición y difusión de las enfermedades – por ejemplo – aislamiento o cuarentena...”* (“El poder de policía y policía de salubridad. Alcance de la responsabilidad estatal” en “CUESTIONES DE INTERVENCIÓN ESTATAL – SERVICIOS PÚBLICOS. PODER DE POLICIA Y FOMENTO” Ed. RAP, Bs.As., 2011, pág.100.

QUE; haciendo uso de las facultades de policía de emergencia, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad debe tomar los recaudos indispensables en pos de garantizar el correcto ejercicio de los derechos constitucionales de los obereños a fin de resguardar la salubridad de toda la población.

QUE; conforme a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, el Gobierno es ejercido también por un Departamento Deliberativo, razón por la cual es indispensable

que el mismo tome conocimiento y ratifique o no las medidas dispuestas por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Oberá.

QUE; debido a las estadísticas locales, a sus índices demográficos y la ubicación geográfica de la misma como punto estratégico de la zona centro de la Provincia de Misiones y a las recomendaciones de las autoridades de salud, es menester proseguir con las medidas tomadas a la fecha así como adherir a la prórroga del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio decretado a nivel nacional mediante DNU 520/2020 publicado en el Boletín Oficial el día lunes 08 de junio del presente.

QUE; la evolución epidemiológica en la Provincia de Misiones, y en la ciudad de Oberá, las solicitudes efectuadas por la CRIPCO como institución que nuclea a comerciantes, y por comerciantes a título individual o rubro en cuanto a la modalidad comercial autorizada, la Resolución Conjunta 1508/20 del Ministerio de Salud Pública, 404/20 del Ministerio de Gobierno y 217/20 del Ministerio de Deportes de la Provincia de Misiones, el Protocolo de Seguridad COVID 19 establecido por la Secretaría de Estado de Cultura de la Provincia de Misiones respecto a los trabajadores independientes de cultura, y los lineamientos establecidos respecto al DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO normado por DNU 520/2020.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

NUEVAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS

ARTICULO 1º. ADHERIR a la Resolución Conjunta 1508/20 del Ministerio de Salud Pública, 404/20 del Ministerio de Gobierno y 217/20 del Ministerio de Deportes de la Provincia de Misiones.

ARTICULO 2º. APROBAR protocolo de actuación sanitaria que forma parte de la presente en "Anexo I", exceptuando del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio en la ciudad de Oberá a las actividades físicas allí descritas (deportes individuales y acondicionamientos técnicos/físicos para deportistas) a partir del día de la fecha. Las actividades habilitadas son:

- a) BOCHAS
- b) BOXEO
- c) GIMNASIA
- d) HANDBALL
- e) HOCKEY
- f) LEVANTAMIENTO OLIMPICO
- g) MOTOCICLISMO
- h) RUGBY

TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE CULTURA

ARTICULO 3º. APROBAR protocolo de actuación sanitaria que forma parte de la presente en "Anexo II", exceptuando del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio en la ciudad de Oberá a las actividades allí descritas y los trabajadores independientes de cultura. Dicho Protocolo fue aprobado por la Secretaría de Cultura de Estado de la Provincia de Misiones.

ARTICULO 4º: AUTORIZAR la apertura de heladerías los días domingo de 9 a 14 horas, sin ingreso de clientes al espacio interior del local.

ARTICULO 5º: REMITIR la presente al Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá para su tratamiento Ad Referendum.

ARTICULO 6º: DIFUNDIR lo resuelto en la presente mediante el área de Prensa de la Municipalidad de Oberá.

ARTICULO 7º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Coordinación General.

ARTICULO 8º COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Secretaria de Finanzas y Desarrollo Económico, Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. .- **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”**.-

Oberá, Misiones, diecinueve de junio de 2.020.-

RESOLUCION N° 620.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.859 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.859 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha dieciséis de junio de 2.020;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.859** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha dieciséis de junio de 2.020, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1º: APROBAR** en todas sus partes las **RESOLUCIONES MUNICIPALES N° 547 “Prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio”; Resolución N° 548 “Implementación de Protocolos para actividades físicas”; Resolución N° 557 “Implementación de Protocolos para visitas familiares”; Resolución N° 575 “Ampliación de protocolos para actividades físicas”, Resolución N° 579 “Implementación de protocolo para apertura de nuevas actividades”; Resolución N° 585 “Prórroga e implementación de Distanciamiento social”, medidas adoptadas durante el Aislamiento Social , Preventivo y Obligatorio dictadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.-**

ARTICULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”**.-

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- **“FDO. Ab.**

Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-

OBERA (Mnes), 22 de junio de 2020.-

RESOLUCION N°629

REF: APROBACION DE MENSURA.-

VISTO: El EXPTE. 3643/2020- Trámite de Mensura, Propietarios: Basila Maria y Prytula Olga. Agrimensor: Parola Oscar.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme artículos 7 y 8 de la Ordenanza 1106, ex 051/96, cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: en el presente, se remiten informes de la Secretaria de Finanzas, de la Dirección de Desarrollo Urbano y los Departamentos de Catastro, Planeamiento Urbano;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1- Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2- Fojas 4, 5 y 10 informe del Departamento de Catastro; 3- Fojas 5 a 9 informe del Departamento de Planeamiento Urbano; 4- Foja 11 plano de mensura.4-Foja 12 Resolución N°629.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con fraccionamiento del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 008, MANZANA 0210, PARCELA 0001, PARTIDA MUNICIPAL 23838. Propietarios: Basila Maria y Prytula Olga.

ARTICULO 2º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. **“FDO. Cdor. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-**

Obera, Misiones, veintinueve de junio de 2020.

RESOLUCION - N°643

REF: PRORROGA DEL DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, Y PROTOCOLO OBRAS SOCIALES

VISTO: Ley Nacional 27541, artículo 64, sptes. y cc.; Decretos 260/2020 y 287/2020 del Poder Ejecutivo Nacional; Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y prórroga del mismo mediante DNU 325/2020, DNU 355/2020, DNU 408/2020, DNU 459/2020, DNU 493/2020, DNU 520/2020 y DNU 576/2020 del Poder Ejecutivo Nacional que establecen el aislamiento social preventivo y obligatorio en el marco de la pandemia de Coronavirus COVID 19 declarada el 11 de marzo por la Organización Mundial de la Salud; Decisiones Administrativas 429/2020, 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación; los Decretos Provinciales 330/2020, 331/2020, 332/2020, 338/2020 y 450/2020; la

Resolución Conjunta 900/20 del Ministerio de Salud Pública, 106/20 del Ministerio de Gobierno y 078/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo, la Resolución Conjunta 1032/20 del Ministerio de Salud Pública, 145/20 del Ministerio de Gobierno y 133/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo, y la Resolución Conjunta 1358/20 del Ministerio de Salud Pública, 366/20 del Ministerio de Gobierno y 204/20 del Ministerio de Deportes de la Provincia de Misiones; Resolución Conjunta 1431/20 del Ministerio de Salud Pública, 389/20 del Ministerio de Gobierno y 227/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones; la Resolución Conjunta 1508/20 del Ministerio de Salud Pública, 404/20 del Ministerio de Gobierno y 217/20 del Ministerio de Deportes de la Provincia de Misiones y **la Resolución Conjunta 1707/20 del Ministerio de Salud Pública, 432/20 del Ministerio de Gobierno y 243/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones**; Resolución Municipal 377 de fecha 12 de marzo de 2020 de Declaración de Emergencia Sanitaria y Epidemiológica; Resolución Municipal 390 de fecha 16 de marzo de 2020 de implementación de medidas preventivas; Resoluciones Municipales 405 y 405 bis, 407 y 409 de medidas de prevención el marco de la pandemia COVID 19, prórroga de todas las medidas mediante Resolución Municipal 410 de fecha 31 de marzo, Resolución Municipal 452 de fecha 09 de abril, Resolución Municipal 454 de fecha 13 de abril, Resolución Municipal 460 de fecha 14 de abril, Resolución Municipal 466 de fecha 20 de abril, Resolución Municipal 507 de fecha 05 de mayo, Resolución Municipal 513 de fecha 07 de mayo, Resolución Municipal 517 de fecha 09 de mayo, Resolución Municipal 521 de fecha 12 de mayo, Resolución Municipal 525 de fecha 18 de mayo, Resolución Municipal 535 de fecha 19 de mayo, Resolución Municipal 539 de fecha 21 de mayo, Resolución Municipal 547 de fecha 26 de mayo, Resolución Municipal 548 de fecha 26 de mayo, Resolución Municipal 575 de fecha 01 de junio, Resolución Municipal 579 de fecha 04 de junio, Resolución Municipal 585 de fecha 08 de junio, Resolución Municipal 600 de fecha 16 de junio, Resolución Municipal 615 de fecha 18 de junio, y lo regulado por el Artículo 136 inciso 29 y la Cláusula Transitoria QUINTA de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

QUE; siguiendo el lineamiento establecido en las Resoluciones 377, 390, 389, 405, 405 bis, 407, 409, 410, 452, 454, 460, 466, 484, 507, 513, 517, 521, 525, 535, 539, 547, 548, 575, 585, 600 y 615 del año en curso, y los DNU 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020 y 576/2020 y cc. y complementarios, y Decisiones Administrativas 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020, y complementarias de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación;

QUE; el artículo 6° del DNU 297/2020 exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios.

QUE; las actividades exceptuadas pueden ser ampliadas o reguladas por Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación conforme a las facultades conferidas por el artículo 6° del DNU 297/2020 en su carácter de coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de importancia internacional” y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional.

QUE; en uso de las facultades conferidas referenciadas en el considerando precedente, Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación ha dispuesto nuevas

actividades exceptuadas mediante Decisiones Administrativas 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020, siendo las últimas dos con específica referencia entre otras a la Provincia de Misiones.

QUE; a su vez, dichas Decisiones Administrativas 622/2020 y 625/2020 en sus artículos 2° y 3° determinan que las actividades ex ceptuadas en la Provincia de Misiones deberán estar sujetas a los protocolos sanitarios que la jurisdicción imponga, los cuales deberán velar por el resguardo de la salud pública atendiendo a la situación epidemiológica local.

QUE; mediante artículo 3° del DNU 408/2020, los Gobernadores y Gobernadoras de Provincias podrán determinar nuevas excepciones.

QUE; mediante Decreto Provincial 585/2020, el Gobernador de la Provincia de Misiones instruyó a los Ministros competentes a autorizar el ejercicio de actividades y servicios en excepción al Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

QUE; sin perjuicio de las autorizaciones vigentes a la fecha para determinados rubros, es necesario realizar modificatorias en las modalidades habilitadas a fin de efectivizar las medidas tomadas, así como también, autorizar bajo protocolo a nuevas actividades.

QUE; la realidad de la implementación de las medidas ha demostrado la necesidad de incorporar otras actividades y servicios con carácter de esenciales con el fin de mitigar los efectos ocasionados por las medidas adoptadas.

QUE; las medidas implementadas respetan el carácter dinámico de pandemia, siendo necesarias actualizaciones constantes en pos de la correcta prevención de la enfermedad y la protección general de la ciudadanía;

QUE; el artículo 14 de la Constitución Nacional establece que *“todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio, a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino...”*, mientras que a su vez, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) recoge en su artículo 12 inc. 1 el derecho a *“...circular libremente...”*, y el artículo 12 inc. 3 establece que el ejercicio de los derechos por él consagrados *“no podrá ser objeto de restricciones a no ser que éstas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto”*.

QUE; en congruencia con lo referido previamente, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 22 inc. 3 que el ejercicio de los derechos a circular y residir en un Estado consagrados en el artículo 22 inc. 1 *“...no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás.”*

QUE; en igual sentido, la Doctrina ha dicho que *“...el campo de acción de la policía de salubridad es muy amplio, siendo su atinencia a todo lo que pueda llegar a afectar la vida y la salud de las personas, en especial la lucha contra las enfermedades de todo tipo, a cuyo efecto se imponen mayormente deberes preventivos, para impedir la aparición y difusión de las enfermedades – por ejemplo – aislamiento o cuarentena...”*

(“El poder de policía y policía de salubridad. Alcance de la responsabilidad estatal” en “CUESTIONES DE INTERVENCIÓN ESTATAL – SERVICIOS PÚBLICOS. PODER DE POLICIA Y FOMENTO” Ed. RAP, Bs.As., 2011, pág.100.

QUE; haciendo uso de las facultades de policía de emergencia, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad debe tomar los recaudos indispensables en pos de garantizar el correcto ejercicio de los derechos constitucionales de los obereños a fin de resguardar la salubridad de toda la población.

QUE; conforme a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, el Gobierno es ejercido también por un Departamento Deliberativo, razón por la cual es indispensable que el mismo tome conocimiento y ratifique o no las medidas dispuestas por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Oberá.

QUE; debido a las estadísticas locales, a sus índices demográficos y la ubicación geográfica de la misma como punto estratégico de la zona centro de la Provincia de Misiones y a las recomendaciones de las autoridades de salud, es menester proseguir con las medidas tomadas a la fecha así como adherir a la prórroga del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio decretado a nivel nacional mediante DNU 520/2020 publicado en el Boletín Oficial el día lunes 08 de junio del presente.

QUE; la evolución epidemiológica en la Provincia de Misiones, y en la ciudad de Oberá, permiten implementar nuevas medidas tendientes a evitar la propagación del COVID 19, en la cual existirán mas flexibilizaciones acordes a una etapa de DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO de acuerdo a lo regulado por los artículos 2° y 3° del DNU 520/2020 , y si prórroga conforme DNU 576/2020.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

PRORROGA DEL DISTANCIAMIENTO

ARTICULO 1º. PRORROGAR el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio en el ejido urbano de la ciudad de Oberá hasta el día viernes 17 de julio del año en curso inclusive con posibilidad de nueva prórroga, conforme a los alcances determinados en Decreto de Necesidad y Urgencia 576/2020 de Presidencia de la Nación, Título III, Artículo 3º.

APROBACION DE PROTOCOLO SERVICIOS DE MEDICINA PREPAGA

ARTICULO 2º. ADHERIR a la Resolución Conjunta 1707/20 del Ministerio de Salud Pública, 432/20 del Ministerio de Gobierno y 243/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones.

ARTICULO 3º. APROBAR protocolo de actuación sanitaria que forma parte de la presente en “Anexo I”, exceptuando del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio en la ciudad de Oberá a los sectores administrativos de servicios de medicina prepaga.

ARTICULO 4º. REMITIR la presente al Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá para su tratamiento Ad Referendum.

ARTICULO 5º. DIFUNDIR lo resuelto en la presente mediante el área de Prensa de la Municipalidad de Oberá.

ARTICULO 6º. REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Coordinación General.

ARTICULO 7° COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Secretaria de Finanzas y Desarrollo Económico, Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. -“**FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente**”.-

Oberá, Misiones, veintitrés de junio de 2.020.-

RESOLUCION N°649.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.860 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.860 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha veintitrés de junio de 2.020;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.860** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria de fecha veintitrés de junio de 2.020, de acuerdo al siguiente detalle: “**ARTÍCULO 1°:ESTABLÉZCASE**circulación vehicular en mano única, según sentido nord-este hacia sur-oeste, de la calle Sargento Cabral, en toda su extensión.- **ARTÍCULO 2°:FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que disponga la instalación de señalización vertical y horizontal correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente.- **ARTÍCULO 3°:COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Dr. Ariel CHAVES ROSSBERG, Presidente Concejo Deliberante**”.-

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.-“**FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente**”.-
